



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO Y LA “ÓPTICA SALUD VISUAL”



## CONVENIO N° 02/2024-CPP/HCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO provincia y región Huánuco, debidamente representado por el Lic. en CC.SS. Freddy Siles Aguirre Melgarejo identificado con DNI N° 22491984; a quien en adelante se le denominara COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO; y de otra parte la “ÓPTICA SALUD VISUAL” con RUC 10800381296 debidamente representado por su Gerente optómetro Jacinto Ortega Cierto identificado con DNI N° 80038129, y con domicilio legal en el Jr. General Prado 575, distrito y provincia de Huánuco; a quien en adelante se le denominará la “**Óptica Salud Visual**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú, artículos 13°, 16° y 188°
- b) Ley N° 26842 - Ley General de Salud N°

### **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

La “Óptica Salud Visual”, es una Institución prestadora de servicios de salud visual, debidamente inscrita en los registros públicos, y reconocido por LAS INSTANCIAS SUPERIORES RECTORAS DEL SECTOR SALUD, como un establecimiento de salud que presta servicios especializados de atención visuales y de apoyo al diagnóstico, que cuenta con un equipo de profesionales altamente calificados encargados de custodiar, garantizar la prevención y recuperación de la salud visual, bajo los estándares de calidad que establece la normativa vigente y sometida a los procesos de evaluación establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

### **CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objetivo fundamental del Convenio, es establecer las condiciones generales de mutua Cooperación entre el COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO y la “ÓPTICA SALUD VISUAL” a fin de establecer el apoyo entre ambas instituciones, para asistir al personal, esposas (os), hijos (as) QUE SE ENCUENTRAN EN ACTIVIDAD, en temas de salud visual.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS**

Ambas partes convienen en lo siguiente:

- EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL HUÁNUCO, se compromete a trabajar articuladamente a fin de brindar la difusión en las diferentes actividades a través de página de Facebook del CPP Huánuco y página web de la institución, que la Óptica Salud Visual requiera, así mismo brindar la base de datos de los profesionales que la conforman, para que la "Óptica Salud Visual" pueda realizar una base de datos de los beneficiados ante el convenio.
- La "ÓPTICA SALUD VISUAL" se compromete a brindar los servicios de atención de refracción visual especializada y de exámenes gratuitos de:
  - Despistaje de miopía
  - Despistaje de astigmatismo
  - Despistaje de catarata
  - Despistaje de ojo perezoso
  - La "ÓPTICA SALUD VISUAL" se compromete dar un **descuento del 20% del costo establecido para el público usuario (personal y familiares)**, en la fabricación de lentes de medida y monturas en sus diferentes variedades de marcas y colores.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser renovado el presente Convenio previo acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y dispositivos vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Huánuco.

### **CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ADDENDAS**

Es caso de acciones o necesidades no previstas, se podrá hacer uso de una ADDENDA, según el caso y previo acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

Las partes firmantes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a las reglas de la buena

fe y común intensión señalada que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos obligaciones contenidas en el presente convenio.

En señal de conformidad a los términos del presente Convenio, firman ambas partes, en el distrito de Huánuco, a los 18 días del mes de abril del año 2024.



Freddy Siles Aguirre Melgarejo

DECANO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS  
DEL PERÚ CONSJEIO REGIONAL HUÁNUCO



Jacinto Ortega Cierzo

Grte Óptica Salud Visual - Hco